REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0426
RADICADO N° 2021-00063-00

Por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento del presente proceso *EJECUTIVO* a favor de *IDALBA ARCILA VILLANEDA, en contra del señor JOSÉ ALBERTO HERRERA VARGAS*. Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, indican el momento en que se debe inadmitir la demanda, esto es cuando no reúna una serie de requisitos para ello.

Una vez analizado el libelo se observa que la parte actora deberá dar cumplimiento a la siguiente exigencia:

1. No son claras ni precisas los hechos y pretensiones de la demanda, pues solicita librar mandamiento por una suma de dinero que corresponde a 57 incumplimientos de varias cláusulas del contrato anexo. Sin embargo, al revisar el mismo, sólo se observa que la cláusula segunda es la única cláusula concreta, esto es, pagar un dinero y no se acreditó su incumplimiento. Por lo anterior, deberá adecuar los hechos y pretensiones con base en el contrato anexo.

Sin necesidad de más consideraciones, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco -5- días, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente auto se haga por Estados, subsane lo exigido, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la abogada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO, con T.P. N°153.274 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
036125786a6a1b61c9964945e546ab043eebf228fbbfe1381c11a5c6ffd4a4f5
Documento generado en 14/09/2021 03:01:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica